

Evaluando la paridad y la alternancia

Luis Diego Brenes Villalobos y Hugo Picado León

La investigación tiene por objeto explicar cómo se formulan y funcionan la paridad y la alternancia de género según la legislación y la jurisprudencia costarricense, así como evaluar sus resultados a cuatro años de su introducción en la legislación nacional. En tanto la investigación ya se encuentra encaminada, se exponen algunos de las conclusiones y hallazgos del estudio:

El principio de la paridad y el mecanismo de la alternancia han resultado exitosos no solo respecto de la representación femenina lograda en cargos públicos, sino también en cuanto a la integración de los órganos internos partidarios y respecto de las actividades de capacitación partidaria.

Los motivos que explican por qué en el 2014 se tienen menos mujeres en la Asamblea Legislativa obedecen a una suma de factores, no es un tema únicamente de encabezamiento de listas o la ausencia de la llamada la alternancia lo hicieron en beneficio de más representación femenina.

El actual sistema de partidos costarricense es propio de un pluralismo limitado paridad horizontal.

El anterior sistema de 40% de cuota femenina en realidad se comportó en la práctica como un sistema de paridad y alternancia.

La cuota femenina del 40% "infló" su alcance real de representación femenina en tanto los propios partidos políticos, en algunos casos, cuando no cumplieron con con una distribución más fragmentada del poder.

Por vez primera en la historia electoral costarricense (desde 1953) es mayor el número de escaños que se reparten por cifra residual que por cifra cociente, reflejo de una distribución más fragmentada del poder.

Hay un aumento importante en el número de partidos que en una provincia únicamente logra un escaño, o bien, logran un número "impar" de escaños. Factor que combinado con un encabezamiento

prioritariamente masculino distorsiona el total de representación femenina.

Las reglas actuales depositan la responsabilidad de la representación

femenina en las propias agrupaciones políticas.

Tanto en el periodo en que rigió la cuota femenina como bajo las actuales reglas de paridad y alternancia, la cuestión entorno a qué género encabezaba una lista quedó a la libre determinación de cada agrupación partidaria. De esta manera, no puede analizarse este factor como variable explicativa en el tiempo, aunque sí es cierto que los partidos políticos asumieron el reto del encabezamiento femenino con diferentes grados de compromiso.

No hay un factor causal en la ausencia de una regla que obligue el encabezamiento femenino o la paridad horizontal, pero sí hay un comportamiento y diferenciación en el tratamiento que las diferentes agrupaciones asumieron al respecto, tratamiento que además beneficia a las cabezas de listas masculinas.